



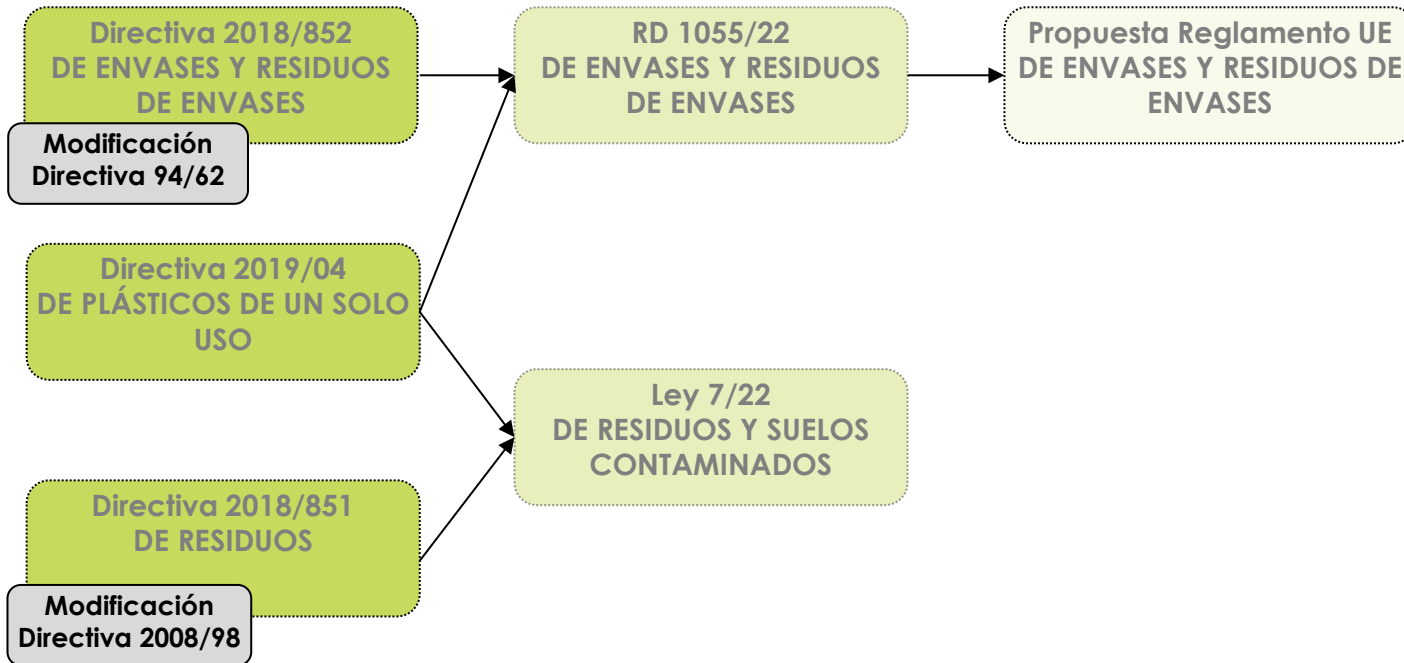
ACTUALIDAD NORMATIVA EN MATERIA DE ENVASES Y ETIQUETADO

11 DICIEMBRE 2024

Susana Rivera Pantoja
Cooperativas Agro-alimentarias de España



MARCO LEGAL





OBJETIVO Y CONCEPTOS CLAVE (art. 1)

Régimen jurídico aplicable a envases y residuos de envases con el objetivo de **PREVENIR** y **REDUCIR** su **IMPACTO** en el **MEDIOAMBIENTE** a lo largo de todo su ciclo de vida.





ÁMBITO DE APLICACIÓN (art. 3)

“...**TODOS LOS ENVASES** puestos en el mercado y residuos de envases generados en el territorio del Estado, independientemente de que se **usen** o produzcan en la industria, comercio, oficinas, establecimientos comerciales, servicios, hogares, o en cualquier otro sitio, sean cuales fueren los **materiales** utilizados”.





DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

ENVASE

todo producto fabricado con **materiales de cualquier naturaleza** y que se utilice para **contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías**, desde materias primas hasta artículos acabados, en **cualquier fase** de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases **todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin** (elementos auxiliares).

DESTINO

DOMÉSTICO
De servicio
COMERCIAL
INDUSTRIAL

CONTACTO

PRIMARIO o de venta.
SECUNDARIO o colectivo
TERCIARIO

COMPUESTO
REUTILIZABLE
SUPERFLUO



DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

DESTINO

DOMÉSTICO

Envase de productos destinados al **uso o consumo por particulares**, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos envases sean **susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios**, con **independencia del lugar de venta o consumo**.

De servicio Envases diseñados y destinados a ser **llenados en el punto de venta** y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros

COMERCIAL

Envase que, sin tener la consideración de doméstico, está destinado al **uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial**, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios

INDUSTRIAL

Envase destinado al **uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica** de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas, con exclusión de los envases que tengan la consideración de comerciales y domésticos





DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

CONTACTO

PRIMARIO o de venta.

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una **unidad de venta destinada al consumidor o usuario final**, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase

SECUNDARIO o colectivo

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una **agrupación de un número determinado de unidades de venta**, tanto si va a ser vendido como tal al **usuario o consumidor final**, como si se utiliza únicamente como medio de **reaprovisionar** los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo

TERCIARIO o de transporte

Todo envase diseñado para **facilitar la manipulación y el transporte** de una o varias unidades de venta o de uno o varios envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte.





DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

OTROS

COMPUESTO

Envase hecho con **dos o más capas de materiales diferentes** que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral que consta de un recipiente interior y una carcasa exterior, que se rellena, almacena, transporta y vacía como tal



REUTILIZABLE

Todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar **múltiples circuitos o rotaciones** a lo largo de su ciclo de vida, siendo relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido



SUPERFLUO

Todo envase cuyo **peso o volumen supere, en una proporción excesiva, al del envase mínimo o de referencia** adecuado para ofrecer los niveles de seguridad, higiene y aceptación necesarios para el producto envasado y el consumidor. Se valorará de acuerdo a una serie de criterios para determinar el envase de referencia y cuándo un envase es superfluo.

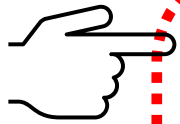




DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

PUESTA EN EL MERCADO

la **primera comercialización** de manera profesional de un producto en el territorio español



RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (LEY 7/22

RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS)

conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los **productores de productos** asuman la **responsabilidad** financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.





DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

¿SOY PRODUCTOR DE PRODUCTO?

- ✓ **Envasador** de productos para su puesta en el mercado.
- ✓ **Agente económico** dedicado a la **importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado** (si el envasador no tiene representante autorizado en España).
- ✓ **Venta a distancia**, y soy **el titular** del comercio responsable de la venta.
- ✓ Envase por **encargo de un tercero** y **pongo el producto en el mercado**.
- ✓ Produzco y/o envaso para **marca de distribución** y se me **identifica en el envase**.





CONCEPTOS CLAVE (art. 6 y 7)

OBJETIVOS aspiracionales:

- >Reducción en peso (respecto 2010):
 - 13% 2025.
 - 15% 2030.
- >Reducción nº botellas bebidas SUP (respecto 2022).
 - 20% 2023.
- >**TODOS LOS ENVASES RECICLABLES 2030** (posible reutilizables).

MEDIDAS:

- >Fomentar consumo agua potable en fuentes o envases reutilizables.
- >Evitar envases superfluos.
- >Comercio minorista:
 - Info al consumidor obligaciones gestión residuos.
 - Fomento venta granel.





CONCEPTOS CLAVE (art. 6 y 7)

MEDIDAS:

>Comercio minorista:

- Frutas y verduras frescas enteras lotes < 1,5 kg a granel (art. 7.4 a):
 - Excepciones:
 - Variedad protegida o registrada.
 - Indicación de calidad diferenciada.
 - Agricultura ecológica.
 - Riesgo de deterioro o merma:

“Lista de excepciones*”

Dic 22



MAPA
MITERD
AESAN

Jun 23

POR DEFINIR

COMERCIO

Dic 23



APLICACIÓN

*Orden Ministerial MAPA.





CONCEPTOS CLAVE (art. 8 y 9)

OBJETIVOS aspiracionales:

		2025	2030	2035
Canal HORECA (hl)	Aguas envasadas	30%	40%	50%
	Cerveza	80%	85%	90%
	Bebidas refrescantes	60%	70%	80%
	Otras	20%	25%	30%
Canal doméstico	Bebidas (hl)		10%	
	Total envases (en peso)		5%	10%
Comerciales e industriales	Total envases (en peso)		20%	30%



MEDIDAS:

- >Compras públicas.
- >Establecimientos de alimentación:
 - Venta granel: aceptar recipientes reutilizables.
 - >300 m² disponibilidad env, reutilizables.
 - Objetivos 2025 y 2027 referencias envases reutilizables.

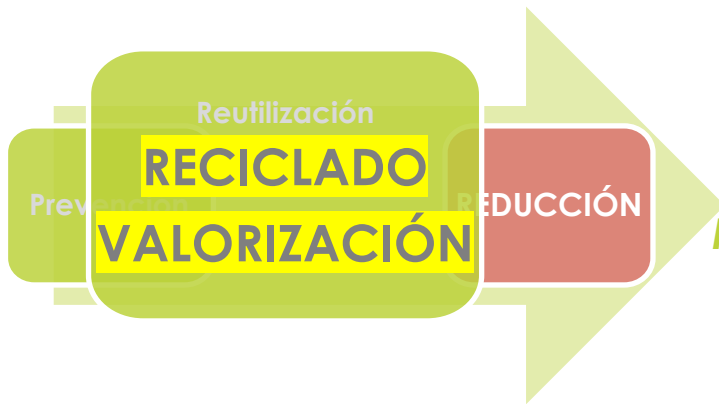




CONCEPTOS CLAVE (art. 10 y 11)

OBJETIVOS estatales (objetivos mínimos en peso de residuos de envases que se reciclarán):

Material	2025	2030
Plástico	50%	55%
Madera	25%	30%
Metales ferrosos	70%	80%
Aluminio	50%	60%
Vidrio	70%	75%
Papel y cartón	75%	85%
TOTAL	65%	70%



MEDIDAS voluntarias (contenido en material reciclado):

> **Envases de plástico no compostable** puestos en el mercado (media):

- 2025: 25% rPET en **envases PET** y 20% rPlástico en **envases plástico no PET**.
- 2030: 30% rPlástico **todos los envases de plástico**.

> **Envases de plástico no compostable, 2030, % rPlástico (por envase):**

- 15% botes, tarros, tarrinas, similares. Film envasado primario.
- 30% film envasado secundario o terciario.
- 35% frascos, garrafas, similares hasta 5 litros.
- 60% palés, cajas, bidones y contenedores almacenamiento al por mayor.

MEDIDAS obligatorias (Ley 7/22 de residuos):

> Botellas PET hasta 3 litros puestas en el mercado (media):

- 1/01/25: 25% rPET
- 1/01/30: 30% rPET





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

OBLIGACIONES A DESTACAR:

- INSCRIPCIÓN.
- INFORMACIÓN.
- SISTEMA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR.
- DISEÑO.
- MARCADO.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

INSCRIPCIÓN:

REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS (art. 15):

¿Cómo?



Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Inscripción en el registro de productores de pr... >

Inscripción en el registro de productores de producto

[Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica](#)

Descripción

En la sección de bolsas de plástico deben inscribirse los fabricantes nacionales y los importadores de bolsas terminadas. En la sección de neumáticos deben inscribirse: los productores de neumáticos y los CAT de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL_USUARIO_ESIR_PRODUCTORES_PRODUCTO_20201005_REV10.pdf) (6287 Kb)

Documentación requerida en la solicitud

Documentos que debe aportar el ciudadano:

- Los productores de neumáticos deben aportar: Certificación de relación con el Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

- Certificado digital de representante
- Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)

Métodos de identificación y firma electrónica

- Métodos de autenticación e identificación
- Métodos de firma

Iniciación y efectos del silencio

Iniciado a solicitud del interesado sin efecto del silencio.

Vías de reparación o recurso

La resolución pone fin a la vía administrativa. Resolución recurrible ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y potestativamente en reposición

Normativa reguladora

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-213ZC5D6Y7&procedure_id=476





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ INSCRIPCIÓN:

REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS (art. 15):

- **¿Qué envases?** Domésticos, comerciales e industriales, independientemente del material.
- **¿Qué se obtiene?** Número de registro deberá figurar en facturas y documentación en transacciones comerciales hasta consumidor o usuario final.

ENV/AÑO REGISTRO/XXXXXXXX





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ INSCRIPCIÓN:

REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS (art. 15):

- **¿Quién?** (*venta convencional y venta on-line*)
 - Sede en España: Productor de producto.
 - Sede fuera de España: Representante autorizado en España o primer distribuidor con sede en España o plataforma electrónica si no se ha designado representante.
- **Casos especiales:**
 - **Acuerdo voluntario** con fabricante, importador o adquiriente intracomunitario:
 - Envases de servicio.
 - Envases comerciales para primera comercialización de productos de actividades agrarias.
 - Envases industriales.
 - **Marca de distribución**, si se identifica el envasador, este es el productor de producto. Si no, es marca de distribución.
 - **Envasado por encargo de un tercero**, si tercero pone en el mercado el producto, este es el productor de producto.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ INSCRIPCIÓN:

REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS (art. 15, anexo IV apartado 1):

- **¿Qué información se incluirá?**
 - Datos del productor o representante autorizado.
 - Número de identificación fiscal europeo o nacional.
 - CNAE (máximo dos diferentes).
 - Categoría de envases puestos en el mercado:
 - Doméstico de un solo uso.
 - Doméstico reutilizable.
 - Bebidas HORECA un solo uso.
 - Bebidas HORECA reutilizables.
 - Comerciales un solo uso.
 - Comerciales reutilizables.
 - Industriales un solo uso.
 - Industriales reutilizables.
 - Certificado de pertenencia a SCRAP o nº identificación ambiental en caso de SIRAP para cada categoría de envase (comerciales e industriales podrá quedar pendiente hasta constitución. 31/12/24).
 - Declaración de veracidad.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

- ❑ **INFORMACIÓN (art. 16):**
DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES
 - **¿Cómo?**

Sede electrónica | 13/02/2023 14:49:55 Ayuda

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

[Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica](#)

Descripción
Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. DESDE EL 1/1/2023 HASTA 30/04/2023 EL PROCEDIMIENTO ESTARÁ EN PRUEBAS, POR LO QUE NO SE PERMITIRÁ LA FIRMA NI REGISTRO DE DATOS.

- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20221227 REV01.pdf) (3848 Kb)

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

- Certificado digital de representante
- Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)

Métodos de identificación y firma electrónica

- Métodos de autenticación e identificación
- Métodos de firma

Iniciación y efectos del silencio
Iniciado a solicitud del interesado con efecto del silencio Caducidad

Vías de reparación o recurso
La resolución pone fin a la vía administrativa. Resolución recurrible ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y potestativamente en reposición

Normativa reguladora

- https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsible=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964
- **Plazos:**
 - Declaración anual, antes del **31 de marzo del año siguiente** al que se refiera.
 - Declaración anual, antes del **28 de febrero del año siguiente** al **SCRAP** al que esté adherido.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

□ INFORMACIÓN (art. 16 y disposición transitoria segunda):

▪ ¿Qué información?

- Bebida o no bebida.
- Tipología de envase.
- Para cada tipología:
 - unidades, años de vida (reutilizables), ciclos/año (reutilizables).
 - materiales: seleccionar tipo, peso toneladas, % material reciclado.



Declaración simplificada:

- https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=965
- **Menos de 15 toneladas al año de envases en el mercado.**
- Plataformas comercio-e.
- Primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España de productos de fuera de España y sin representante autorizado.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ SISTEMA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (SRAP).

- Para envases: **DOMÉSTICOS** (desde 1998), **COMERCIALES E INDUSTRIALES** (desde 31 diciembre de 2024).

- **Individuales** (SIRAP) o **Colectivos** (SCRAP).

Financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso, según la categoría de envase.

- **Contribución financiera productor a SRAP (art. 23, 34)**
 - Gestión de residuos de envases: costes de:
 - recogida separada y posterior transporte y tratamiento.
 - Información al usuario y poseedor final (prevención, correcta recogida, gestión, recogida separada, etc).
 - Recogida y comunicación de datos.
 - Limpieza de vertidos de basura dispersa.
 - Constitución de garantías financieras.
 - Objetivos de reciclado (*prevención y reutilización de manera individual*).
 - **Envases reutilizables y/o botellas de bebidas de plástico de menos de 3 litros*** : Establecer sistemas de depósito, devolución y retorno (**SDDR**), para garantizar su recuperación a través de toda la cadena de distribución, incluido, en su caso, el consumidor final, y organizar y financiar la gestión de los envases reutilizables al final de su vida útil. (**en el plazo de 2 años*).





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ SISTEMA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (SRAP).



Identificar en las **facturas** que emitan los productores, la **contribución efectuada a los SCRAPS** (art 23.5).

- ¿Desde cuándo es **obligatorio**?
 - **Envases domésticos: desde abril de 1999** (Disposición adicional decimonovena de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).
 - **Envases comerciales e industriales: a partir del 1/01/2025 (31/01/2025).**
- **Objetivo:** Facilitar el control y seguimiento de las obligaciones financieras, de no constar en factura, salvo prueba de lo contrario, se considerará que la contribución no ha sido satisfecha.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ SISTEMA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (SRAP).

▪ ¿Cómo?

- De manera **claramente diferenciada** del resto de los conceptos que integren dicha factura.
- **No se incluirá en el precio unitario.**
- Tendrá la consideración de **coste efectivo de producción** (art. 12 ter de la Ley 12/2013 medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria).
- **No hay alegación expresa a que se deba repercutir o no al siguiente eslabón.** Quedará sujeto a la negociación que cada operador haga con su cliente.
- Deberá ir antes de IVA, si se repercute, o después de IVA, si es a título informativo y no se repercute.
- De **manera agrupada** de todos los productos que compongan la factura o, si lo solicitase el cliente, producto por producto.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

□ DISEÑO (art. 12):

Ecodiseño (art.2): el diseño del envase teniendo en cuenta criterios ambientales como, entre otros, la reducción en peso o volumen, la sustitución de materiales o sustancias peligrosas por otros menos peligrosos, la mejora de sus características de cara a su reutilización, el incremento de la reciclabilidad de los envases cuando se conviertan en residuos y el mayor o mejor uso de materiales obtenidos a partir del reciclado de residuos de envases

- Se **reduzca su impacto ambiental** y la **generación de residuos**, se asegure la **valorización y eliminación** de los envases que se han convertido en residuos **sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente**.
- Las **medidas de diseño no comprometerán**:
 - **las funciones esenciales del envase.**
 - **niveles de seguridad e higiene.**
- La **cantidad de plástico reciclado**: UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado».
- **Planes empresariales de prevención y ecodiseño (art.18)**: carácter quinquenal, si superan umbrales por materiales. Individual o a través de SCRAP (podrán ser sectoriales).

- 250 toneladas, vidrio,
- 50 toneladas, acero,
- 30 toneladas, aluminio,
- 20 toneladas, plástico,
- 20 toneladas, madera,
- 15 toneladas, cartón o materiales compuestos.
- **300 toneladas**, varios materiales y cada uno de ellos no supera, de forma individual, las anteriores cantidades.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ **MARCADO (art.13):**

OBLIGATORIO (1 de enero de 2025).

✓ ¿Cómo?

- bien **sobre el propio envase o bien en la etiqueta.**
- **claramente visible y fácilmente legible** y deberá tener una persistencia y durabilidad adecuadas, incluso después de abierto el envase

✓ ¿Qué?

- **Fracción o contenedor: envases domésticos.**
 - » Envases **varios materiales**, si éstos pudieran **separarse fácilmente**, se indicará la **fracción o contenedor donde deberán ser depositados.**
 - » Cuando **no puedan separarse los materiales fácilmente**, o en el caso de envases compuestos, se indicará la fracción o contenedor correspondiente al **material predominante en peso**, salvo que se demuestre que existe una mejor alternativa de recogida.
 - » No logotipo armonizado (previsiblemente en 2026).
- **Si es Reutilizable, símbolo asociado al Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR).**
- **Si es de compostable:**
 - etiquetado certificado UNE-EN 13432:2001.
 - Indicación: **“no abandonar en el entorno”.**



RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ **MARCADO (art.13):**

- **VOLUNTARIO:**

- Material del que está compuesto.
- Símbolo acreditativo pertenencia a SCRAP.
- % material reciclado certificado según norma UNE-EN 15343:2008:
 - > auditado y certificado por entidad ajena al fabricante del envase o a los propios productores de producto.
 - > Se deberá revisar cada 5 años.

- **PROHIBIDO:**

- “respetuoso con el medio ambiente” u otro que pueda inducir a abandono.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

OTRAS OBLIGACIONES:

- ❑ GENERALES.
- ❑ SISTEMAS INDIVIDUALES (SIRAP) O COLECTIVOS (SCRAP) DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

□ GENERALES (individuales) (art. 17):

- **Planes empresariales de prevención y ecodiseño.**
- Poner en mercado **envases acorde con este RD.**
- Recabar **información composición de envases** de fabricantes, importadores o adquirientes intracomunitarios.
- **Medidas** cumplimiento **objetivos prevención y reutilización.**
- Velar por que los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor (**SRAP**) en los que participen cumplen **requisitos del RD**, disponen de **medios económicos suficientes** para cumplir obligaciones de financiación, recogida y tratamiento de los residuos recogidos.
- **Proporcionar a los SCRAP**, antes del **28 de febrero del año siguiente**, los **datos de los envases puestos en el mercado.**





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

❑ Comerciantes y distribuidores de productos envasados (individuales):

(Domésticos (art. 30), comerciales (art. 37), industriales (art. 43))

- Comercializar productos procedentes de productores con **número de identificación** del Registro de Productores de Productos.
- Participar en los Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (**SDDR**) que se establezcan voluntariamente.
- Colaborar en **recogida separada** si se prevé por el SRAP en que participe.
- Cumplir **obligaciones de separación e información** de los envases de los que sean **poseedores finales**.
- Proporcionar **información a los SRAP** de los productos envasados puestos en el mercado.





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

- ❑ **SISTEMAS INDIVIDUALES (SIRAP) O COLECTIVOS (SCRAP) DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR**
 - **Objetivos de reciclado** (art. 10) (objetivos mínimos en peso de residuos de envases que se reciclarán):
 - A nivel autonómico y estatal.
 - Para envases domésticos (art. 29.1), comerciales (art. 36,1) e industriales (art. 42.1).

Material	2025	2030
Plástico	50%	55%
Madera	25%	30%
Metales ferrosos	70%	80%
Aluminio	50%	60%
Vidrio	70%	75%
Papel y cartón	75%	85%
TOTAL	65%	70%





RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

□ SISTEMAS INDIVIDUALES (SIRAP) O COLECTIVOS (SCRAP) DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

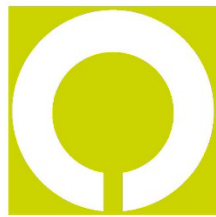
- **Objetivos de recogida separada** (en peso):
 - A nivel autonómico y estatal.
 - Envases domésticos (art. 29.2).

Material	2025	2030	2035
Plástico	55%	65%	75%
Madera	30%	40%	60%
Metales ferrosos	50%	60%	80%
Aluminio	30%	40%	60%
Vidrio	70%	80%	90%
Cartón bebidas y alimentos	70%	80%	90%
Papel cartón	75%	90%	95%
TOTAL	65%	75%	85%

- Envases comerciales (art. 36.2) y Envases industriales (art. 42.2).

2027	2030	2035
75%	85%	95%





cooperativas
agro-alimentarias

España